

**RESOLUCIÓN N° 073**  
( 13 - Feb - 2024 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el*



## RESOLUCIÓN N° 073 ( 13 - Feb - 2024 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.

**RESOLUCIÓN N° 073**  
( 13 - Feb - 2024 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionada por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa de la estudiante:

**RESOLUCIÓN N° 073**  
( 13 - Feb - 2024 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	<b>DIANA CAROLINA GUTIERREZ VALCARCEL</b>	1.001.184.009	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Filosofía y Humanidades de la Universidad Sergio Arboleda, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202440001618800005E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 31 de mayo de 2024.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **DIANA CAROLINA GUTIERREZ VALCARCEL**, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la EPS COMPENSAR en condición de BENEFICIARIA desde el 01 de junio de 2023 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a la/el gerente de Artes Plásticas y Visuales.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, e conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	<b>DIANA CAROLINA GUTIERREZ VALCARCEL</b>	1.001.184.009	Práctica laboral no remunerada

**RESOLUCIÓN N° 073**  
( 13 - Feb - 2024 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTICULO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: la/el Gerente de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes del IDARTES, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 31 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, representada para el presente acto por JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.587 designado como Rector de la institución por Acta C.D. 181 del 05/10/2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a **DIANA CAROLINA GUTIERREZ VALCARCEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.184.009.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 13 - Feb - 2024

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes.

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez – Jefe OAJ	
Revisó	Stephany Johana Ñañez Profesional Especializado - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	

Bogotá, D.C., enero 29 de 2024

Señores  
**IDARTES**

*Asunto: carta de presentación estudiante  
DIANA CAROLINA GUTEÉRREZ VALCARCEL*

Cordial saludo.

La Universidad Sergio Arboleda representada por el Señor Rector Jorge Clemente Noguera Calderón, identificado con CC: 79.145.587 y nombrado bajo acto interno con ACTA C.D. 181 2022- 10-05 del Consejo Directivo, tiene como estrategia de consolidación académica y conforme a la ley, la **Escuela Filosofía y Humanidades** de la **Universidad Sergio Arboleda**, exige a sus estudiantes, como requisito de grado, el desarrollo de la práctica docente, la cual tiene como objetivo realizar labores relacionadas con su perfil de egreso.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos presentar a la estudiante Diana Carolina Gutiérrez Valcarcel identificada con C.C. 1.001.184.009 quien pertenece al programa de Licenciatura en Filosofía y Humanidades de nuestra Universidad. Actualmente Diana cursa 10o semestre con un promedio acumulado de 4.6 (cuatro seis) y se ha destacado como una estudiante responsable con valores éticos y humanistas relevantes.

La estudiante cumple con los requisitos para llevar a cabo su práctica docente durante el periodo académico 2024-1 que inicia el 5 de febrero y finaliza el 31 de mayo. Finalmente, vale decir que, para el desarrollo de su práctica, la Universidad se hará cargo de la afiliación a la ARL.

Atentamente,



**IVONNE PATRICIA PIÑEROS VELOZA**  
Coordinadora de Pasantía  
Escuela Filosofía y Humanidades



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

Universidad Sergio Arboleda



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**2023-EE-127850**

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

**CERTIFICA**

Que el/la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - (código: 1728), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 16377 de 1984-10-29, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la institución es indefinido.

La institución anteriormente se denominó Institución Universitaria Sergio Arboleda - código 2718.

Obtuvo reconocimiento institucional como Universidad, mediante Resolución 3472 del 8 de agosto de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Mediante Resolución Ministerial No. 860 del 09 de mayo de 2001, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial No. 6423 del 05 de agosto de 2011, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Las funciones del Rector serán ejercidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de los Estatutos Vigentes, ratificados por este Ministerio, mediante Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: jonoguera@usa.edu.co, Dirección: CALLE 74 # 14 14 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3177536.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escanee el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

**INSTITUCION - PRINCIPAL**

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA C.D. 181 CONSEJO DIRECTIVO	2022-10-05 Desde: 2022-10-05 Hasta:	2022-10-20	Activo
JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.D. 181 CONSEJO DIRECTIVO	2022-10-05 Desde: 2022-10-05 Hasta:	2022-10-20	Activo



INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
Santa Marta (Código 1733)	JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA C.D. 181 2022- 10-05 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022- 10-05 Hasta:	2022-10-19	Activo
Santa Marta (Código 1733)	JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON	CC 79145587 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.D. 181 2022- 10-05 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022- 10-05 Hasta:	2022-10-19	Activo

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de junio de 2023, por solicitud de UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, según radicado 2023-ER-388353.

Cordialmente;

**LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA**  
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)



Bogotá D.C, jueves 08 de febrero de 2024

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
Subdirectora de las Artes

ASUNTO: Solicitud acto administrativo vinculación formativa - Diana Gutiérrez - Línea de Formación

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para DIANA CAROLINA GUTIERREZ VALCARCEL, estudiante de la Universidad Sergio Arboleda, del programa Licenciatura en Filosofía y Humanidades, quien realizará práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes, hasta el día 31 de mayo de 2024.

Datos del rector: Jorge Clemente Noguera Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.145.587. y nombrado bajo acto interno con ACTA C.D. 181 2022- 10-05 del Consejo Directivo. Nombre de la Institución: Universidad Sergio Arboleda, con NIT. 860.351.894-3 Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Certificado de afiliación ARL

Cordialmente,

**Documento 20243300092833 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 08-02-2024 15:51:08

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: JENNIFER ANDREA ROCHA AMAYA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 6 folios





INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



Radicado: **20243300092833**

Fecha: 08-02-2024

Pág. 2 de 2



d6e1ace5e73ec2caef6f2532f43b923d94f3ca820c8601d57813f6b3c25b0282

Código de Verificación CV: 6fetc Comprobar desde:

